



ACUERDO DE CONCEJO N°008-2022-MDMP

Mi Perú, 31 marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ



VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Memorando N° 400-2022-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 097-2022/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 024-2022-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 119-2022-MDMP/GODU-SGOPC e Informe Técnico N° 033-2021-MDMP/GODU-SGOPC-KSJC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 008-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2022-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización, el Informe N° 102-2022-MDMP-GSCF/SGGRD e Informe N° 004-2022-SGRD-MDMP-JCRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 240-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 0198-2022-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 099-2022-MDMP/GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Oficio N° 022-2022-MDMP/ALC del Despacho de Alcaldía, la carta de fecha 22 de febrero del 2022 de la Gerencia ENEL X, de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. así como el Oficio N° 009-2022-MDMP-GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas por acuerdos, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;





Municipalidad de
MI PERÚ



Que, ENEL es una empresa de servicio público, constituida bajo las leyes de la República del Perú, dedicada, entre otros, a prestar el servicio de distribución de energía eléctrica;



Que, mediante Oficio N° 009-2022-MDMP-GODU-SGOPC la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro solicita al Jefe de Ventas B2G de la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. se le alcance un presupuesto para el mejoramiento de los niveles de iluminación del alumbrado público con tecnología de luminarias LED, para la Av. Cuzco (desde la altura del Parque Recreativo Mi Perú, Callao, hasta la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre), para la Av. Ayacucho (desde la Av. Tumbes hasta la Av. Cuzco), y para la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (desde la Av. Tumbes hasta la Av. Cuzco);



Que, mediante Carta de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia ENEL X, de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., remite la propuesta técnica ENEL-AP-112022, respecto al servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias LED;

Que, en mérito a lo anteriormente señalado, con fecha 28 de febrero del año en curso, la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. alcanzó la propuesta de convenio entre ambas entidades a fin de proceder a su evaluación;



Que, mediante Informe N° 099-2022-MDMP/GODU-SGOPC, ampliado con el Informe N° 119-2022-MDMP/GODU-SGOPC, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, refiere que se realizó la inspección ocular a las indicadas vías, donde se constataron postes en mal estado con respecto a su estabilidad y cimentación, los que cuentan con luminarias de vapor de sodio (luz amarilla) generando poca visibilidad e inseguridad en tales vías, por lo que luego de la correspondiente evaluación a la propuesta de convenio alcanzada, emite opinión favorable para su aprobación y posterior suscripción;



Que, con Memorando N° 240-2022-MDMP/GPPR, ampliado con el Informe N° 021-2022-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización considera viable la propuesta de convenio presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., procediéndose a la apertura de un presupuesto económico hasta por el monto de S/.966,171.02;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2022-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. para el servicio de instalaciones especiales de iluminación superior a los estándares regulados, mediante tecnología LED, en las avenidas Ayacucho, Cuzco y Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mi Perú;



En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

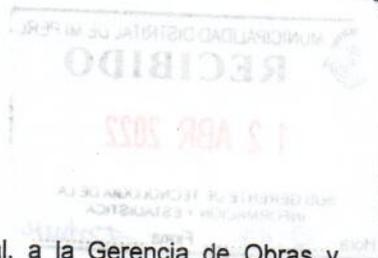
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para el servicio de instalaciones especiales de iluminación superior a los estándares regulados, mediante tecnología LED, en las avenidas Ayacucho, Cuzco y Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mi Perú, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa Lic. JADE ELISA VEGA VEGA la suscripción del convenio materia de aprobación, entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.





Municipalidad de
MIPERÚ



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, así como a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

